

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

1 **THOMI FERNANDO JOSE**, casado y ejecutivo de nacionalidad
2 venezolana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
3 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
4 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
5 de Compañía. Las normas del derecho positivo ecuatoriano que
6 se le fueren aplicables por los estatutos sociales que se
7 insertan a continuación: **COSERLOG COMPAÑÍA DE**
8 **SERVICIOS Y LOGISTICA S.A. CAPITULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
10 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad, la
11 compañía que se denominará **COSERLOG COMPAÑÍA DE**
12 **SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.**, la misma que se regirá por las
13 leyes del Ecuador, los presentantes estatutos y los reglamentos
14 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO**
15 **SOCIAL** de la compañía es: PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE
16 MERCADO. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la
17 compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la
18 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
19 del cantón Guayaquil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
20 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia
21 del Guayas y podrá establecer sucursales y agencias en
22 cualquier lugar de la República o del Exterior. **ARTICULO**
23 **QUINTO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** El capital
24 autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito es de
26 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil



una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las
acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
4 ochocientos inclusive, y serán firmadas por el Presidente y el
5 Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si
6 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
7 destruyere, la compañía podrá anular el título previa
8 publicación efectuada por la compañía por tres días
9 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en
10 el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos
11 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
12 procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno
13 nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
14 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
15 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
16 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en
17 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, las no
18 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**
19 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
20 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
21 dominio o pignoración de los mismos. **ARTICULO DECIMO.-**
22 La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones
23 mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les
24 dará a los accionistas certificados provisionales. **ARTICULO**
25 **UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
26 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
27 proporción a sus acciones. **ARTICULO DUODECIMO.-**
28 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

1 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
2 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
3 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de
4 la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que
5 constituye su órgano supremo. La administración de la
6 compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente General, de
7 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
8 estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
9 de Accionistas la componen los accionistas legalmente
10 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
11 Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
13 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
14 Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con
16 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
17 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta se reunirá
18 extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria
19 efectuada por el Presidente o Gerente General, por iniciativa o
20 pedido de un número de accionistas que representen por lo
21 menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las
22 convocatorias se harán en la misma forma que las ordinarias.
23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en
24 una Junta General se requiere si se trata de primera
25 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
26 representen por lo menos la mitad del capital pagado, de no
27 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al
28 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

1 misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el
2 número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO**
3 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
4 Generales por medio de representantes acreditados mediante
5 carta poder general o especial legalmente otorgado.
6 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
7 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y
8 discusión de los informes del administrador y comisario, luego
9 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
10 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las
11 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
12 los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es
13 que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos.
14 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá la Junta General el
15 Presidente de la compañía y actuará de secretario el Gerente
16 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director
17 Secretario Ad-Hoc- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las
18 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los
19 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
20 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
21 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
22 simple mayoría de votos en relación con el capital suscrito
23 pagado concurrente a la sesión, salvo aquellos casos en que la
24 Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las
25 resoluciones de la Junta General serán obligatorias para todos
26 los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Terminada
27 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
28 concederá un receso para que el Gerente General como

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

1 Secretario de la misma, redacte un acta que contiene el
2 resumen de las resoluciones o acuerdos que entrarán de
3 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General las
4 elaborará el Secretario o por quien haga sus veces en la
5 reunión, de conformidad con el respectivo reglamento.

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
7 podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare la
8 totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

10 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
12 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación,
13 convalidación y en general cualquier modificación en el
14 estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos
15 cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

16 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria: a) Elegir el Presidente y Gerente General de la
18 compañía; quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
19 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
20 un comisario principal y suplente quienes durarán dos años en
21 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
22 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
23 forma establecida en el artículo doscientos noventa y dos de la
24 Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los
25 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
26 capital suscrito de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
27 enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes
28 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

1 de la compañía ante del plazo señalado o del prorrogado; h)
2 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
3 que se sometan a su consideración, de conformidad con los
4 presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le
5 corresponden por ley o por los presentes estatutos o
6 reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son

7 atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir
las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer
individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
de la compañía, por lo que tendrá las mismas atribuciones que
el Gerente General y las demás atribuciones y deberes que le
estipule el estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

8 Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
15 de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente
16 los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
17 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
18 establecidas en los presentes estatutos; c) Dictar el
19 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
20 sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
21 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
22 civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) Supervigilar
24 la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y
25 velar por la buena marcha conjuntamente con los estados
26 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y g) Las
27 demás atribuciones que le confiere los presentes estatutos.

28 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

1 de los Comisarios los determinados en el artículo doscientos
2 setenta y nueve de la Ley de la materia. **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO.-** Son causas de disolución de la Compañía las
4 establecidas en la Ley de Compañías por tanto la sociedad
5 entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del
6 Gerente general de la sociedad. **CLAUSULA TERCERA:**
7 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El señor **BOLAÑOS**
8 **TERAN FREDDY ENRIQUE**, suscribe setecientas noventa y
9 nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
10 Estados Unidos de América y el señor **AÑEZ THOMI**
11 **FERNANDO JOSE** suscribe una acción ordinaria y nominativa
12 de un dólar de los Estados Unidos de América. Así mismo los
13 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital
14 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento
15 del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
16 compañía, y depositarán el capital pagado en una institución
17 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha
18 suscrito, una vez que la escritura pública de constitución haya
19 sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los
20 artículos ciento tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo de
21 la Ley de Compañías; y, se designa a los señores **BOLAÑOS**
22 **TERAN FREDDY ENRIQUE** y **AÑEZ THOMI FERNANDO**
23 **JOSE**, como Gerente General y Presidente de la compañía,
24 respectivamente. Agregue usted Señor Notario las cláusulas de
25 estilo para la total validez de este instrumento (firmado).-
26 Marco Tulio Carrera López.- Registro número once mil
27 setecientos nueve. Es copia.- Los otorgantes aprueban en
28 todas sus partes el contenido del presente instrumento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2015 02:39 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708279
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902884592 CARRERA LOPEZ MARCO TULIO

PRESENTE:

PARA PODER ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUUESTO: **COSERLOG COMPAÑIA DE SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.**

OPERACION ECONOMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/10/2015 02:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



07/09/2015 2.32 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

07/09/2015 2.32 PM

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

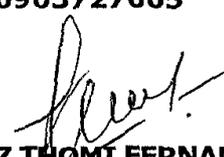
1 dejándolo elevado a Escritura Pública para que surta sus
2 efectos legales. La cuantía de esta escritura es de
3 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMERICA.**- Leída esta escritura de principio a fin por el
5 Notario, en alta voz, los otorgantes la aprueban y suscriben en
6 unidad de acto conmigo. **Doy fe.-**

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

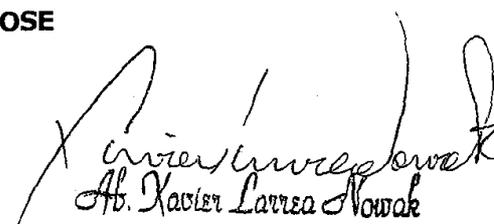
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

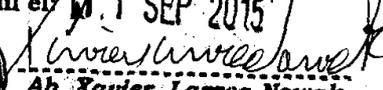

BOLAÑOS TERAN FREDDY ENRIQUE

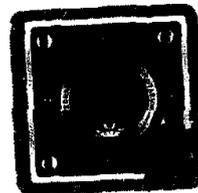
C.C.0905727665


AÑEZ THOMI FERNANDO JOSE

C.C. 0926572553


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
est. **CUARTO** TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el **1 SEP 2015**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.804
FECHA DE REPERTORIO:17/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:08:48

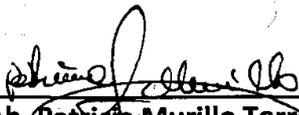
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COSERLOG COMPAÑIA DE SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.**, de fojas **84.548 a 84.564**, Registro Mercantil número **4.156.** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COSERLOG COMPAÑIA DE SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.**, a favor de **FREDDY ENRIQUE BOLAÑOS TERAN**, de fojas **37.520 a 37.522**, Registro de Nombramientos número **11.956.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COSERLOG COMPAÑIA DE SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.**, a favor de **FERNANDO JOSE AÑEZ THOMI**, de fojas **37.523 a 37.525**, Registro de Nombramientos número **11.957.-**

ORDEN: RAZNUMORD



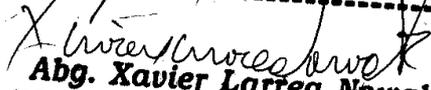

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de septiembre de 2015

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 3 fojas es exacta al documento que se me exhibe. Guayaquil, 20 de SEP de 2015"


Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 1241981



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2015 04:46 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7717895

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0902884592 CARRERA LOPEZ MARCO TULIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COSERLOG COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/01/2016 04:46 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/12/2015 4.36 PM

Exp. 705726

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COSERLDG COMPAÑIA DE SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		ALBORADA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ETAPA XII	SOLAR 15	# 14	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6016082		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Jecw51@y3koo.com		
CELULAR:	FAX:		
0997567778			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ATRAS FERRETERIA ESPINOSA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FREDDY ENRIQUE BOLAÑOS TELAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0905727665			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO HORA 22 DIC 2015 11:30 FIRMADO:  FIRMADO:	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Adi. con
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/DEC/2015 14:15:46 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: -
FREDDY BOLAÑOS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA INSCRITA DE
CONSTITUCION DE LA CIA COSERLOG

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	73
--	----